



www.uclm.es/centro/cesco

COMPRAVENTA DE CHATARRA: Requisitos para que la actividad se encuadre dentro de la legalidad¹

Lourdes García Montoro

Centro de Estudios de Consumo

Universidad de Castilla-La Mancha

Se plantea consulta al Centro de Estudios de Consumo desde el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), con objeto de resolver sobre la normativa aplicable al negocio de la compraventa de chatarra ante el aumento de ciudadanos que se dedican al mismo en el municipio.

CONSIDERACIONES PREVIAS

1. Marco normativo

a) Europeo

El marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos se recoge en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos»). Hace especial hincapié en la prevención como conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.²

¹ Trabajo realizado dentro del Proyecto de Investigación DER 2011-28562, del Ministerio de Economía y Competitividad (“Grupo de Investigación y Centro de Investigación CESCO: mantenimiento de una estructura de investigación dedicada al Derecho de Consumo”), que dirige el Prof. Ángel Carrasco Perera

² <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:312:0003:0030:Es:PDF>



www.uclm.es/centro/cesco

b) Estatal

La Directiva marco de residuos ha sido transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico interno a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que actualiza y mejora el régimen previsto en la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril.³

c) Autonómico

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el apartado 7 del artículo 32 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, se aprobó mediante Decreto 179/2009 el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla La Mancha 2009-2019, que ha sido la herramienta básica para la establecer la organización de la gestión de los residuos urbanos y para crear y poner en marcha las infraestructuras necesarias en la región.⁴

d) Entidades locales

Las competencias de las entidades locales por lo que respecta a la gestión de residuos se recoge en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, que diferencia entre servicios que deben prestar de forma obligatoria (recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, vigilancia e inspección y potestad sancionadora) y aquellos que serán potestativos.

CONSULTA

En esta localidad tenemos varias chatarrerías que se dedican a la compraventa de chatarra, proliferando varias personas que se están dedicando de forma habitual a su venta, no de forma ocasional sino como su medio de vida. Normalmente cuentan con la “Notificación del desarrollo de actividades de recogida-transporte o almacenamiento de residuos no peligrosos en Castilla-La Mancha” (modelo RNP 04). Se solicita que se facilite la siguiente información.

1. Requisitos para realizar la actividad

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13046&p=20121220&tn=1#>

⁴ http://pagina.jccm.es/medioambiente/planes_programas/plan_res_urbanos.pdf



www.uclm.es/centro/cesco

Según dispone el artículo 27 de la Ley 22/2011 es necesario que cuenten con autorización *“las personas físicas o jurídicas para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos. Estas autorizaciones serán concedidas por el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su domicilio los solicitantes y serán válidas para todo el territorio español. Las Comunidades Autónomas no podrán condicionar el otorgamiento de la autorización prevista en este apartado a que el solicitante cuente con instalaciones para el tratamiento de residuos en su territorio.”*

Para conseguir dicha autorización es necesario⁵ presentar el impreso de solicitud SAR01, pagar la tasa (oscila entre 100 y 250 euros en función de la actividad) y adjuntar la documentación necesaria, en concreto la siguiente⁶:

- Identificación
- Descripción detallada de las actividades de tratamiento de residuos que pretende realizar con inclusión de los tipos de operaciones
- Métodos que se utilizarán para cada tipo de operación de tratamiento, las medidas de seguridad y precaución y las operaciones de supervisión y control previstas
- Capacidad técnica para realizar las operaciones de tratamiento previstas en la instalación
- Documentación acreditativa del seguro o fianza exigible

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental (C/ Quintanar de la Orden s/n, Tfno.: 925248749, Fax: 925248532).

El plazo de resolución es de 10 meses, y el efecto del silencio es desestimatorio de la solicitud, tal y como prevé el artículo 27.10 de la Ley 22/2011. El punto octavo del mismo precepto establece la duración de la autorización en 8 años, *“pasado el cual se renovarán automáticamente por períodos sucesivos, y se inscribirán por la Comunidad Autónoma en el registro de producción y gestión de residuos.”*

Una vez obtenida la autorización, las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán, de conformidad con lo previsto en el

⁵ Tramitación online de la solicitud a través de la web

<https://www.jccm.es//tramitesygestiones/autorizaci%C3%B3n-de-actividades-de-tratamiento-de-residuos>

⁶ http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/res_no_peligrosos/documentacion.htm

artículo 20 de la Ley 22/2011 “a) Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente” y “b) Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad.”

2. Requisitos para transportar residuos no peligrosos

En base a lo dispuesto por el artículo 20.2 de la Ley 22/2011 “Las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional deberán:

- a) Recoger los residuos y transportarlos cumpliendo las prescripciones de las normas de transportes, las restantes normas aplicables y las previsiones contractuales.
- b) Entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, y disponer de una acreditación documental de esta entrega.”

En el caso de desarrollo de actividades de recogida, transporte o almacenamiento de Residuos no peligrosos, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha exige que se cumplimente el modelo RNP-04⁷, y se adjunte las cartas de aceptación de los gestores finales de los residuos, caso de ser necesarias. De este modo, se inscribirá al titular en el Registro de Transportistas de Residuos No Peligrosos de Castilla-La Mancha, asignándole un número identificativo que acreditará a la empresa como Transportista de Residuos No Peligrosos.

Sin embargo, nada se dice acerca de los requisitos que han de cumplir los vehículos destinados al transporte de los residuos, más allá de las declaraciones que se obliga a suscribir al solicitante en el modelo RNP-04 sobre su vehículo, en concreto que se encuentra al corriente de la Inspección Técnica de Vehículos, y que dispone, si procede, de la tarjeta de transporte otorgada por el órgano competente.

El requisito de la autorización administrativa está contemplado también en la Ley 16/1987⁸, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, cuyo artículo 98 especifica que “Las autorizaciones de transporte discrecional de mercancías habilitarán para:

- a) Realizar transporte con reiteración, o no, de itinerario, calendario y horario.

⁷ http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/res_no_peligrosos/documentos/RNP-04_solicitud_transporte_almacenamiento_rnp.pdf

⁸ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1987-17803&p=20110305&tn=1#ssegunda-4>

- b) *Realizar en un mismo vehículo transporte en el que existan uno o varios remitentes, y uno o varios destinatarios, siempre que se observen los requisitos establecidos en su caso por la Administración, en relación con el peso, volumen, homogeneidad u otras características de las cargas, así como con el régimen tarifario aplicable.*”

El Real Decreto 1211/1990⁹, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres contempla en su artículo 40.1 que *“para la realización de transporte de mercancías o de viajeros por carretera, tanto público como privado, así como de las actividades auxiliares y complementarias del transporte, será necesaria la obtención del correspondiente título administrativo habilitante para el mismo.”* Con respecto a los vehículos destinados al transporte, el Reglamento aporta una serie de definiciones en su artículo 47 diferenciando entre autobús o autocar, turismo, vehículo ligero, vehículo pesado y vehículo mixto, pero sin atribuir a estas categorías un tipo de transporte específico.

3. Obligaciones de los receptores de las mercancías

El artículo 20.1 de la Ley 22/2011 contempla como obligaciones de las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos *“a) Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmenete” y “b) Gestionar adecuadamente los residuos que produzcan como consecuencia de su actividad.”*

El apartado cuarto del mismo precepto recoge las obligaciones que se atribuyen con carácter general a los gestores de residuos, por lo que respecta a los residuos no peligrosos tendrán la obligación de *“Mantener los residuos almacenados en las condiciones que fije su autorización. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. [...] Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.”*

La Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha enumera en su web¹⁰, de conformidad con el marco

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1990-24442>

¹⁰ http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/res_no_peligrosos/obligaciones.htm

establecido por la Ley 22/2011, las obligaciones del titular de la autorización administrativa como gestor de residuos no peligrosos, que serán las siguientes:

- Llevar un libro de registro¹¹, en el que figuren las cantidades entrantes y salientes, fechas de aceptación y cesión, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes y deberá estar a disposición de la Administración competente siempre que sea solicitado por la misma
- Presentar ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, anualmente y antes del 31 de marzo del año siguiente al considerado, un informe anual en el que se contengan los siguientes datos: cantidad total de residuos no peligrosos tratados, origen, operaciones realizadas con los residuos (valorización, eliminación...), fracciones obtenidas, destinos, frecuencia de recogida y medios de transporte empleados.
- Estará obligado a prestar toda la colaboración necesaria, para que esta Consejería pueda llevar a cabo adecuadamente sus labores de inspección
- Deberá ser notificado a esta Consejería cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con posterioridad. Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización.
- Deberá notificar a esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, la transmisión de la autorización

4. Infracciones en que pueden incurrir receptores y transportistas

El Capítulo II del Título VII de la Ley 22/2011 recoge todo lo relativo al régimen sancionador por comisión de infracciones en lo relativo a residuos. El artículo 46 establece que *“aquellas acciones u omisiones que contravengan esta Ley tendrán el carácter de infracciones administrativas.”* Dichas infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Por lo que respecta al caso expuesto en la consulta, las personas que estuviesen dedicándose a la actividad de compraventa de chatarra sin autorización podrían estar incurriendo en una falta grave prevista en el artículo 46.3 a) de la Ley 22/2011, por encontrarse ejerciendo *“una actividad descrita en esta Ley sin la preceptiva comunicación o autorización, o con ella caducada o suspendida, así como el*

¹¹http://pagina.jccm.es/medioambiente/calidad_ambiental/res_no_peligrosos/documentos/libroregistrornp.pdf



www.uclm.es/centro/cesco

incumplimiento de las obligaciones impuestas en las autorizaciones o de la información incorporada en la comunicación, sin que haya supuesto un peligro grave o un daño a la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave al medio ambiente”, (en cuyo caso la infracción se considerará muy grave).

También se considerará grave, según prevé la letra l) del mismo precepto, *“La entrega, venta o cesión de residuos no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en esta Ley, así como la aceptación de los mismos en condiciones distintas de las que aparezcan en las correspondientes autorizaciones o en las normas establecidas en esta Ley.”*

CONCLUSIONES

Según los hechos expuestos en la consulta, lo que sucede en el municipio es que algunas personas vienen recientemente dedicándose a la actividad de la compraventa de chatarra como medio de vida y no solo de forma eventual, aunque el requisito de autorización previa para gestionar residuos es necesaria en ambos casos, tal y como prevé el artículo 27 Ley 22/2011 (*“para realizar una o varias operaciones de tratamiento de residuos”*). Es decir, que a falta de este requisito, aquellos a quienes se les intervenga realizando la actividad en ausencia de autorización, estarán cometiendo una infracción grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.3 a) de la Ley 22/2011.

Del mismo modo, aquellas chatarrerías que no cuenten con el preceptivo libro de registro, no presenten la memoria anual de actividad ante la Conserjería de Industria, Energía y Medio Ambiente, o falten en alguna de las otras obligaciones establecidas por la Junta de Comunidades para la recepción de residuos, podrán ser sancionadas por comisión de infracción grave prevista en el artículo 46.3 l) de la Ley 22/2011.